EFECTUAR ENTREGA EN:



CIENCIAS MÉDICAS

YNUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

FECHA

AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
ALCALDÍA TLALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

1193

PROVEEDOR:
4601 MEXICO BIDCARE REPRESENTANTE, S.A. DE C.
V.
R.F.C.:MBR2004241Y0
PROL DIVISION DEL NORTE NO 4274 INT 204

R.F.C.:MBR2004241Y0
PROL DIVISION DEL NORTE NO 4274 INT 204
NUEVA ORIENTAL COAPA
CODIGO POSTAL: 14300
TELS. 5556779511 5556785695
FAX.

CONDICIONES DE ENTREGA:

SERION SERION CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

CO

ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIÁRIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES

PENDIENTES POR SURTIR.

Su organico lo

PEDIDO 193

MES DÍA AÑO

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

04 12 202 HOJA No. 1 DE 01 0020/0026 ART 41 VIII, ,		Tale los includes an ostale los sonos anomas	Cuando el último del del piezo, de entrega sen semera, es enlandera o empedo c. 7007, que esta implique penalização.				
PARTIDA CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		CANTIDAD:	UNIDAD: PRECI		IO UNITARIO PE		RECIO TOTAL NETO M.N.:
CONCENTRADO	OLICLONAL DE CONEJO. PRESENTACION VIAL DE 100 . MATERIAL DE REFRIGERACION Y CUIDADOS REGAR EN EL LABORATORIO.	cope 45 de 11 CASSIII Na por à philotos que, en su baso constituies por la pligitat o l'eumphiniente de 10s band l'eumphiniente de 10s band l'eumphiniente de 10s VEEDON as pobles autorius I vant l'eur se extedites par l'eurones	1 Vial	Con thream of the control of the con	7,090.5200	a smarm of asberners te womainne polang et en the POORS in le my set	7,090.52
Jod triushi se freid d zeleku.  Je e sq. oviletestorq sves no MCA3 GENETEX nosis ne r ov idmirestor.  Veri elistopas noo obtaed tre holistase et s unbecong se v 358/hh/DMP.	CAT: GTX110161 MONEY CATE OF CONTROL OF CONT	or un importe del 10% del m 1 LVA : a favor del "NICVINS e signientes e la firma di l'mus nes se malice dentro del cita	d Jelusandu es verne AA alvuden AA e f zol et e	S 16 %	DE I. V. A	of the delivery owner same of streetling	1,134.48
DEPTO(s). SOLICITANTE(s): =0315.00; Moo M.	C de ciste respector del presente predicto un tos casos siguientes: el procedimiento de respector del presente predicto un tos casos siguientes: cuento est. per su consente el presente el presente el predicto el presente e	r la galidad de las bienes objet de habitdalaten o vidios (outlic	deberá dulati a deberá dulati				
ENTREGAS/FECHA MAXIMA: may:1 31/05		a enigra salistacción del 194 IAO DE LOS BIENESS	e tot blence A DE CAUC				
че ёкадеріміенто ре сомсьмої бы		laddo en el Articulo 33 a sunn	digen of a big			Natural at the	gracin iso estre appl Ison ir no aveluturae Lungonaestis ineliko e
*** OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/10	ocide tos  "INCANES predictos sin posser linguardo por estado sin no de constante sin	de los refectos y viulos partili es servicios, es como de husia bucilesta (necepito, ex fols	rabnogas) a a shibabilish t a lin ok ha h			the distance of	8,225.00
PROB. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC. 2 3 2 0 18 E023 AM030 / 25101 / JUN:\$8225.00	네트 회원회장에 가장이는 회의의 회원 기업을 가지 않는데 이번 시간에 생활되었다. 하게 되어 가장 회원을 취임하는 모든데 그리고 있다고 있다.	e padde y an le legisle ion impromella a apohados e un unales contados a parul de pria la personal de los rumos	of sering to a constant of the			o d'entair tan Luci poix le res	ADUR NO TOTAL PORT OF THE STATE
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP	5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESA	VENENCIA PODRAN		INSTITUTO I	VACIONAL TO		
nealign and unisticones, a qualitatine poem repotation a for networks publicos y a 16e provederba que tratticiper en Alto todos tre et als sis filteren villetromados con de autore de 18te se 1918, conforme al Articolo 57 la ley de Augustationes Areate antientet y Samicide del Sector Publico.	charge de la company de la com	nd, peins convencional più ca chanes, por el equivalen e al : pildo: más LVA, en colta u		MEDIO "SALL	NACIONAL DE CIEI AS Y NUTRICIÓN ADOR ZUEIRAN"	VCIAS	
** PRECID FIJO **			BX	04) MA	Y 2021		
after Conferno appoint	REPRESENTANTE: BKYC		44	FCE!		V	
[ [200]	DO Y SE SECTOR	ACTADOS EN ESTE PEDI ENTO Y SERVIDIOS DEL RIRMA	0	SEAR ALVAF	GENERAL REZ CORTÉS	BENTONES SENTONES	

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR APOYO ADMON A4 REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y-CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. DELFT J. FLORES FLORES
JEFE DE DOLL TOTONES

20041180

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

### 1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ". acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establec

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos

Pagados Destino Final" 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX. de la LAASSP.

## 2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monte total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

#### 3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida. deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material. la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

## 5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos, Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes obieto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

## 6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

### 7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe a presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

## 8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

## 9 RESCISIÓN-

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ"

Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

#### 10. DE LA FACTURACIÓN:

'EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

## 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

## 12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

## 13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

# 14. CONFORMIDADES: 1 (2)3TMAT[3]302 . (2)01930

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México

## 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## **OBSERVACIONES:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

Berenke Cardenas Victorica

FIRMA:

CARGO:

DIA

AÑO

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA

FECHA: